



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), pone en conocimiento de los administrados, que el Ministerio de Salud, ha sido notificado con la Resolución N° 0102-2024/SEL-INDECOPI emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, el mismo que resuelve entre otros lo siguiente:

1. Declarar que constituye barrera burocrática carente de razonabilidad la prohibición de vender víveres en las farmacias y boticas, materializada en el literal A. del Anexo de la Resolución Directoral 006-2015-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba el Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias, boticas, farmacias de establecimientos de salud y botiquines.

Disponer la inaplicación de la mencionada barrera burocrática carente de razonabilidad al caso en concreto de Boticas IP S.A.C. y Jorsa de la Selva S.A.C.

2. Declarar que constituye barrera burocrática carente de razonabilidad la prohibición de brindar servicios de consultas médicas en las farmacias y boticas, materializada en el último párrafo del artículo 55 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo 014-2011-SA y en el literal B. del Anexo de la Resolución Directoral 006-2015-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba el Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias, boticas, farmacias de establecimientos de salud y botiquines.

Disponer la inaplicación de la mencionada barrera burocrática carente de razonabilidad al caso en concreto de Mifarma S.A.C., Boticas IP S.A.C. y Jorsa de la Selva S.A.C.

Lima, 29 de febrero del 2024.